



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

#### AUTO N° 190 de 24 de Noviembre de 2021

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, Carlos Daniel Quintero Obregon con identificación tributaria No 77.027.088-5, ubicado en la carrera 7 No 16 A – 79 de la Estación de Servicio la Esmeralda No 3 de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud de su representante legal el señor Carlos Daniel Quintero Obregon identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.088."

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el 12 de octubre del 2021, por el señor Carlos Daniel Quintero Obregon identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.088, presentó a Corpocesar oficio con radicado interno No 09464, solicitando autorización para realizar tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicado en la carrera 7 No 16 A – 79 de la Estación de Servicio la Esmeralda No 3 de Valledupar – Cesar, Anexando los siguientes documentos:

- 1. Formulario de solicitud de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centro urbanos.
- 2. Oficio de solicitud.
- 3. Registro fotográfico
- 4. Certificado de libertad yTradición del predio

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le

www.corpocesar.gov.co





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto se,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentado por el representante legal el señor Carlos Daniel Quintero Obregon identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.088, para talar o podar arboles aislados en centros urbanos, ubicado en la carrera 7 No 16 A – 79 de la Estación de Servicio la Esmeralda No 3 de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección , ubicado en la carrera 7 No 16 A – 79 de la Estación de Servicio la Esmeralda No 3 de Valledupar – Cesar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 07 de Diciembre del 2021, con intervención de los funcionarios ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA / Técnico Ambiental y CRISTIAN MARCHENA / Pasante, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1. Antecedentes
- 2. Situación encontrada
- 3. Ubicación geográfica del predio determinando.
- 4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5. Concepto técnico.
- 6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal el señor Carlos Daniel Quintero Obregon identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.088,

**ARTICULO QUINTO**: ComuníquesealSeñor Procurador Judicial 8 II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO**: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ALMES JOSE GRANADOS CUELLO** 

Coordinador GIT para la GestiónDe Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 143-2021.

Proyectó y Aprobó: Almes Jose Granados Cuello/Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas

Estratégicos y Áreas Protegidas.

Apoyo técnico: Álvaro Javier Martínez Mendoza